

RESOLUCIÓN NÚMERO 1090 DE 11 DICIEMBRE 2025

“Por la cual se asignan veintiseis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*”.

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa “*Casa Digna, Vida Digna*”, destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “*Casa Digna, Vida Digna*”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
MEDELLIN	ANTIOQUIA	171
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

Resolución No. 1090 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 19 de noviembre de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el grupo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Medellín	\$ 6.120.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.120.000.000	100%
Buenaventura	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.000.000.000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$480.700.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Resolución No. 1090 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiseis (26) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$480.700.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	25223074	6158793	ANDRES	IBARGUEN	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
2	25202544	31370920	GLORIA	VALENCIA GAMBOA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
3	25202545	31376672	ANA	VIAFARA DE MEJIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
4	25155354	43841880	LUZ MARIA	GAMBOA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
5	25307939	66733992	MARICEL	MEDINA LOPEZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
6	25127153	14470401	YIMMY ALEXANDER	SANCHEZ HENRIQUEZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
7	21718315	94443490	LUIS ORLANDO	HURTADO VALLENCIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
8	25156814	66745501	DEYANIRA	RODRIGUEZ PAZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
9	25156815	16506549	JAIME ENRIQUE	TENORIO QUIÑONES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
10	25156816	16493768	LUIS ALBERTO	MINA MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
11	25146902	66738998	GLORIA MARITZA	RAMOS MICOLTA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
12	24917770	66739939	LUZ MARINA	HINESTROSA SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
13	24910205	94444067	ROBINSON	GARCES PAREDES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
14	24910224	1111778423	INGRID YOHANA	FORIZ BANGUERA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
15	25136752	31238524	MERY	URBANO GONGORA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
16	25136756	31385448	MARIELA	MARIN DE ARISTIZABAL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
17	28485224	22087955	CARMEN JULIA	GARCIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000

Resolución No. 1090 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMNTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
18	28485962	43991404	KELLY JOHANNA	TOBÓN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
19	28485697	1036643074	LEIDY JOHANNA	MONTOYA RUIZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
20	28485322	8412236	FROILAN	USUGA CASTAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
21	28485591	21370775	RUTH AMPARO	GUTIERREZ LONDOÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
22	28485888	43527045	BEATRIZ ELENA	MURILLO POSADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
23	28485989	32511669	MARCIANA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
24	28486580	1025890385	CARLOS JOSUE	LOTERO ESTRADA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 20.500.000
25	28485618	43041868	ESTHER CONSUELO	RENDÓN RESTREPO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
26	28485593	43780931	DORIS ELENA	DAVID HENAO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$480.700.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero,

Resolución No. 1090 DE 11 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan veintiseis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá D.C., a los 11 DICIEMBRE 2025


Dada en Bogotá D.C., a los 11 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.12.10 09:06:53 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: 
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: 
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó: 
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV